

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Preparado por los Estados Unidos de América en referencia al documento CoP13 Doc. 42.

*Dirigida al Comité Permanente*

13.XX El Comité Permanente debe:

- a) realizar una revisión del comercio en especies de flora plantas y animales incluidas en el Apéndice I, a través de UNEP-WCMC. La revisión debe tomar en cuenta toda exportación, re- exportación e importación de especímenes de especies incluidas Apéndice-I en los últimos cinco años, incluyendo el nombre de la especie, el propósito de la transacción, la procedencia de los especímenes y toda otra información pertinente. La identidad de las Partes deberá protegerse en el informe.
- b) considerar el informe de UNEP-WCMC en su 53a. reunión.
- c) redactar recomendaciones para asegurar que el comercio en especies del Apéndice I sea de conformidad con la Convención y sus resoluciones, y presentarlas a la 14a. Conferencia de las Partes.